



Municipalidad Provincial  
De Sullana



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0816-2017/MPS**

Sullana, 23 de junio del 2017.

VISTO: El Expediente N° 005219-1 de fecha 19 de abril del 2017 presentado por doña Claudia Alejandra Montero Quevedo, mediante el cual solicita que se emita Resolución dejando sin efecto despido arbitrario;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por doña Claudia Alejandra Montero Quevedo, solicita se deje sin efecto el despido arbitrario, por lo cual el presente procedimiento administrativo, en base al principio de legalidad y el debido proceso, que rige a todo procedimiento administrativo formalmente ingresado a esta comuna, es de emitir una resolución que ponga fin al proceso, mas no emitir Oficio N° 0056-2017/MPS-GAF, que no tiene calidad de acto administrativo, debiendo cumplir con el artículo N° 186 numeral 186.1 de la Ley 27444 que señala que el único documento que tiene valor legal para dar fin a un procedimiento es una Resolución;

Que, con fecha 15.02.2017, Doña Claudia Alejandra Montero, solicita se deje sin efecto el despido arbitrario que ha cometido la Municipalidad Provincial de Sullana, siendo que en forma plena e indubitable se prohibió el ingreso a sus labores en calidad de Asistente de Gerencia en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, se verifica el Informe N° 040-2017/MPS-SGRH.Tec.Adm.LASS, que señala que se ha registrado que la accionante registra haber estado contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1957y acumulando el siguiente record laboral, del 01.06.2016 Gerencia de Administración y Finanzas como Asistente de Gerencia del 01.01.2017 al 31.01.2017 Gerencia de Administración y Finanzas como asistente de Gerencia, siendo notificada mediante Oficio N° 0056-2017/MPS-GAF el 06.04.2017;

Que, es de indicar que el acto administrativo es un hecho jurídico que por su procedencia emana de un funcionario administrativo; por su naturaleza se concreta en una declaración especial y por su alcance, afecta positiva o negativamente, a los derechos de las personas individuales o colectivas que se relacionan con la Administración Pública;

Que, se define doctrinariamente como Acto Administrativo la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo General. Son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, en función del procedimiento administrativo, actos resolutorios, son las resoluciones definitivas que atendiendo al fondo del asunto las autoridades emiten;

Que, la causa, debe apreciarse la norma y en las circunstancias que han dado motivo al acto, lo que es vinculado al interés público y significa lo mismo que el motivo o motivos dominantes. El objeto es el contenido del acto, es decir, la disposición concreta del administrador, lo que éste manda y dispone, pidiendo ser positivo o negativo. La forma de la voluntad administrativa es, por ende, no solo requisito de procedimiento, sino la generación de la decisión, de la voluntad, por manera que tiene un aspecto formal propiamente dicho y otro material o sustantivo. La finalidad es un elemento dirigido a satisfacer las exigencias del interés público, su desviación puede generar nulidad del acto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 798-2017/MPS-GAJ de fecha 08.06.2017, recomienda que se proceda a dar atención a lo solicitado por Doña Claudia Alejandra Montero Quevedo, mediante la emisión del acto administrativo que ponga fin al procedimiento, cumpliendo con las formalidades establecidas, sobre la solicitud de dejar sin efecto el despido arbitrario;

...///



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0816-2017/MPS.**

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instaurada por Doña **CLAUDIA ALEJANDRA MONTERO QUEVEDO**, respecto al despido arbitrario en virtud a los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



cc.-  
GM  
CAJ  
SCRRI/EL  
Otras  
/mail.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Karol Cefina Madrid Gallo  
SECRETARÍA GENERAL